

del hombre el ver, tampoco será propio del hombre el
 10 oír. El que establece, en cambio, ha de ver, si lo que
 es propio de manera semejante de una misma cosa es
 propio de ella: pues entonces también lo <otro> que es
 propio de manera semejante de una misma cosa será
 propio de ella. V.g.: supuesto que es propio de alma,
 de manera semejante, el que una parte de ella sea el
 < Sujeto > primero de lo concupiscible, y otra el < Sujeto >
 primero de lo racional, si es realmente propio del alma
 el que una parte de ella sea el < Sujeto > primero de lo
 15 concupiscible, será también propio del alma el que una
 parte de ella sea el < Sujeto > primero de lo racional.

En tercer lugar, el que refuta < ha de ver > si < algo >
 no es propio de aquello de lo que < presuntamente > es
 propio de manera semejante, pues entonces tampoco
 será propio de aquello < otro > de lo que < presuntamente >
 es propio de manera semejante. Y, si es propio de aque-
 llo, no será propio de lo otro. V.g.: supuesto que que-
 mar es propio, de manera semejante, de la llama y del
 ascua, si no es realmente propio de la llama el quemar,
 20 tampoco lo será del ascua. Pero, si es propio de la
 llama, no lo será del ascua. Para el que establece, en
 cambio, este lugar no tiene ninguna utilidad.

Ahora bien, el que < argumenta > a partir de las cosas
 que se comportan de manera semejante, y el que lo hace
 a partir de las que se dan en algo de manera semejante,
 difieren en que aquello se toma por analogía, no con-
 siderando si algo se da < en una cosa >, y esto, en cambio,
 25 se toma por comparación a partir del hecho de que
 algo se dé en alguna cosa.

9. Otros lugares

Después, el que refuta < ha de ver > si, al dar como
 explicación lo propio en potencia, se ha dado con res-

pecto a lo *que no es*⁹⁸, no siendo posible que la poten-
 cia se dé en lo que no es: pues entonces no será propio
 lo que se había establecido que lo era. V.g.: supuesto 30
 que, el que ha dicho que es propio del aire *lo respirable*
en potencia, ha dado como explicación lo propio (en
 efecto, es respirable lo que puede ser respirado), pero
 ha dado como explicación lo propio respecto a lo que
 no es (en efecto, también sin existir animales capaces
 por naturaleza de respirar el aire, puede existir el aire:
 sin embargo, de no existir animales, no es posible la
 respiración; de modo que no será propio del aire el 35
 poder ser respirado cuando no hay animales capaces
 de respirar), entonces no será propio del aire *lo respi-*
table. El que establece, en cambio, < ha de ver > si, al 139 a
 dar como explicación lo propio en potencia, bien se da
 respecto a lo *que es*, bien respecto a lo *que no es*
 cuando es posible que la potencia se dé en lo *que no*
es: pues entonces será propio aun lo que se ha esta-
 blecido que no lo era. V.g.: supuesto que el que da 5
 como propio de *lo que es lo capaz de padecer o de ha-*
cer, al dar como explicación lo propio en potencia,
 lo ha dado respecto a lo *que es* (pues cuando algo es
 existente también es capaz de padecer o hacer algo),
 entonces será propio de lo *que es lo capaz de padecer*
o hacer.

Después, el que refuta < ha de ver > si se ha puesto lo
 propio en superlativo: pues entonces no será propio lo 10
 que se ha establecido que lo era. En efecto, los que dan
 lo propio de esta manera se encuentran con que el
 nombre no es verdad acerca de aquello sobre lo que
 sí es verdad el enunciado: pues, una vez destruido el
 objeto, el enunciado no puede ser menos, ya que se
 dará ante todo en alguna de las cosas existentes. V.g.:
 si uno diese como explicación propia del fuego *el cuerpo*

⁹⁸ Mē on.

15 *más ligero*; pues, una vez eliminado el fuego, quedará algún otro cuerpo que será el más ligero. De modo que no será propio del fuego *el cuerpo más ligero*. El que establece, por su parte, ⟨ha de ver⟩ si no se ha puesto lo propio como superlativo: pues entonces estará bien establecido lo propio. V.g.: supuesto que, el que ha dado como propio del hombre *el animal dócil*
 20 *por naturaleza*, no lo ha dado en superlativo, estará bien establecido lo propio.

LIBRO VI

LUGARES DE LA DEFINICIÓN

1. *División general de los temas*

El estudio sobre la definición tiene cinco partes. En 25 efecto, bien puede ⟨resultar⟩ que la definición no sea verdad en absoluto de aquello de lo que se dice el nombre (en efecto, es preciso que la definición de *hombre* sea verdad acerca de todo hombre), o bien que, habiendo un género, no se haya incluido en el género, o bien que no se haya incluido en el género apropiado (en efecto, es preciso que el que ha incluido la definición en el género agregue las diferencias: pues, de entre 30 las cosas contenidas en la definición, el género parece ser el que en mayor grado significa la entidad de lo definido), o bien que la definición no sea propia (en efecto, es preciso que la definición sea un *propio*, tal como se ha dicho anteriormente⁹⁹), o bien si, aun habiendo hecho todo lo dicho, no se ha definido ni expresado el *qué es ser* de lo definido. Al margen de lo mencionado, queda la posibilidad de que, aunque la 35 cosa esté definida, no se haya definido bien.

Así, pues, si de aquello de lo que es verdad el nombre no es también verdad la definición, hay que examinarlo a partir de los lugares relativos al accidente,

⁹⁹ Cf., *supra*, I 4, 101b17-23.